



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/CB/021/2020
25	03	2020		

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PERSONA FÍSICA IVAN YAIR GARCIA HINOJOSA		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GAHI990912BS6	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE PRIVADA MELCHOR OCAMPO NO. 189, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO; C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE PRIVADA MELCHOR OCAMPO NO. 191, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO; C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.		
TELÉFONO: 01 (722) 8 92 67 42	TELEFAX: 01 (722) 8 92 67 42	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): ventasabarrotesslagloria@gmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: IVAN YAIR GARCIA HINOJOSA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA: 5261119707563		
NOMBRE DEL PROPIETARIO: N/A		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: N/A		

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

GIRO COMERCIAL: 2161 MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA	SUBGIRO COMERCIAL: 2161-002 MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA	
ÓRGANO USUARIO: INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: LIC. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DEL INVEAMEX LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURAN DIRECTOR GENERAL DE LA CEMER DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUIN COMISIONADA DE LA CEAVEM M. EN D. MARÍA SOL BERENICE SALGADO AMBROS COMISIONADA DE COBUPEM ING. CLARA DEL ROCIO HERNÁNDEZ SILVA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	TELÉFONO: 01(722) 1 67 02 05 01 (722) 1 67 01 03	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CP/SJDH/CA/021/2020	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: OFICO No. 22200001000000S/0985/20 126-010305010103-11010101-22202000000000L-2161-5100 126-010305010102-11010101-22202001000000L-2161-5100 126-010204010103-11010101-22202002000000L-2161-5100 126-010202010304-11010101-222B020000000000-2161-5100 126-010305010104-11010101-222B030000000000-2161-5100 126-010304010101-11010101-222B050000000000-2161-5100



CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA IVÁN YAIR GARCÍA HINOJOSA SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O IVÁN YAIR GARCÍA HINOJOSA QUE SE INDICA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que la Coordinación Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 fracción VIII y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 18 de febrero de 2013 y de acuerdo con el Decreto 244 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 13 de febrero de 2017.
- Que el Coordinador Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en Juan Álvarez no. 500, colonia Francisco Murguía, Toluca, México, C.P. 50130.

### II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a los bienes en materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

### TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y los maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

### CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

### QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

### SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

### SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustentan las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

### OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de los bienes;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

### DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

### DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

### DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

### DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

### DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

### DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

### DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de cinco por ciento del monto total de contrato. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindido, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA CONTRATANTE" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del cinco por ciento del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

### DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

### VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Bolefín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como representante legal del Gobierno del Estado de México.

### VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

**POR LA CONTRATANTE**

  
\_\_\_\_\_  
L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

**POR EL PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
IVAN YAIR GARCIA HINOJOSA  
PERSONA FÍSICA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
25	03	2020



**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:** MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA

**TIEMPO DE ENTREGA:** DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

**LUGAR DE ENTREGA:**

- PASEO TOLLOCAN S/N, COLONIA ALTAMIRANO, C.P. 50130, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO
- PRIMERO DE MAYO # 411, ESQ. VON HUMBOLDT, COL. SANTA CLARA, C.P. 50060, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
- EN EL ALMACEN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS CITO EN PASEO DE LOS CISNES No.49 COL. LA ASUNCIÓN, C.P. 52172, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO
- PASEO DE LOS MATLAZINCAS No. 660, COLONIA LA TERESONA, C.P. 50040, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA UBICADA EN: JUAN ALVAREZ NO. 500, COL. FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):** \$157,243.03 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)

**FORMA DE PAGO:** SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**PLAZO DE PAGO:** SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**GARANTÍA DE ANTICIPO:** N/A

**AJUSTE DE PRECIOS:** NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

**GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):** N/A

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):** IVAN YAIR GARCIA HINOJOSA DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SI SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE **\$13,555.43** (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

**GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTO:** IVAN YAIR GARCIA HINOJOSA DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE **\$6,777.71** (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:** EN CASO DE QUE IVAN YAIR GARCIA HINOJOSA NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO IVAN YAIR GARCIA HINOJOSA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE IVAN YAIR GARCIA HINOJOSA EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
-----------	----------------------

**OBSERVACIONES**

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)**

**POR LA CONTRATANTE**

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

**POR EL PROVEEDOR**

IVAN YAIR GARCIA HINOJOSA  
PERSONA FÍSICA

DÍA	MES	AÑO
25	03	2020





FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/CB/021/2020					
25	03	2020		REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
CP/SJDH/CA/021/2020	2161020062-001	FRANELA AFELPADA 100% ALGODÓN, COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA.	METRO	20	\$22.58	\$ 451.60			
	2161020122-001	AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 327 GRAMOS AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL QUE NEUTRALICE OLORES. FRAGANCIA SIN RESIDUOS DE AGUA. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO, FRAGANCIA A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. PRESENTACIÓN EN BOTE DE 327 GRAMOS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	BOTE	30	\$ 67.00	\$ 2,010.00			
	2161020181-001	GEL ANTIBACTERIAL 525 MILIMETROS SANITIZADO CON GLICERINA Y ALOE VERA, QUE ELIMINE EL 99.9% DE LAS BACTERIAS. PRESENTACIÓN EN BOTELLA CON CONTENIDO DE 525 MILILITROS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-BB-040-SCFI-1999.	PIEZA	50	\$40.81	\$2,040.5			
	2161020050-001	PAÑUELOS DESECHABLES 90 PAÑUELOS DE DOBLE HOJA COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN CON 90 PIEZAS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015	CAJA	20	\$23.00	\$ 460.00			
	2161020053-001	PAPEL HIGIÉNICO 12 ROLLOS 200 MTS. PAPEL HIGIÉNICO COLOR BLANCO. ABSORBENTE. SUAVE. PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 12 ROLLOS DE 200 METROS CADA UNO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015.	PAQUETE	15	\$598.35	\$ 8, 975.25			
	2161020233-001	TOALLAS DE PAPEL INTERDOBLADAS TOALLA PARA MANOS INTERDOBLADA, HOJA SENCILLA, COLOR BLANCO, 24CM X 21CM, CAJA CON 12 PAQUETES DE 250 TOALLAS CADA UNA. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-N-092-SCFI-2008	PAQUETE	400	\$37.34	\$14, 936.00			
	2161020033-001	ACEITE PARA LIMPIAR MUEBLES DE 480 MILILITROS QUE NUTRA, PROTEJA Y DÉ BRILLO A MUEBLES DE MADERA, FORMAICA O MELANINA, CON FRAGANCIA. PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE 480 MILILITROS.	PIEZA	10	\$ 110.00	\$1,100.00			
	2161020165-001	LIMPIADOR DE VIDRIOS DE 750 MILILITROS LIMPIADOR DE VIDRIOS NO TÓXICO CON FRAGANCIA Y COLORANTE A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. PRESENTACIÓN EN ENVASE CON ATOMIZADOR DE 650 MILILITROS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	PIEZA	10	\$64.24	\$642.40			
	2161020178-001	AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 275 GRAMOS AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL. FRAGANCIA SIN RESIDUOS DE AGUA, QUE NO DAÑA LA CAPA DE OZONO, FRAGANCIA A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA, PRESENTACIÓN EN BOTE DE 275 GRAMOS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	BOTE	53	\$ 58.15	\$3,081.95			
	2161020023-001	GEL ANTIBACTERIAL DE 250 MILILITROS SANITIZADOR SIN FRAGANCIA. PRESENTACIÓN EN BOTELLA CON CONTENIDO DE 250 MILILITROS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-BB-040-SCFI-1999.	PIEZA	12	\$ 40.30	\$483.60			
	2161020050-001	PAÑUELOS DESECHABLES DE 90 PAÑUELOS PAÑUELOS DESECHABLES DE DOBLE HOJA COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN CAJA CON 90 PIEZAS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015.	CAJA	40	\$ 23.00	\$920.00			

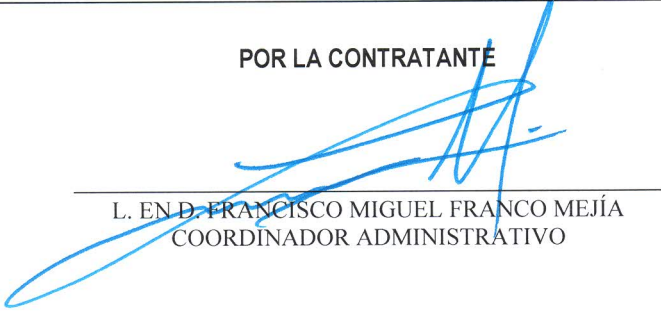
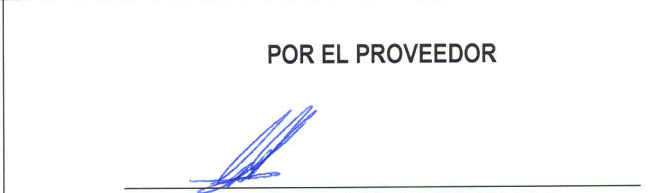
2161020048-001	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO DE 600 METROS (6 ROLLOS) PAPEL HIGIÉNICO JUMBO DE HOJA DOBLE, CALIDAD Y GRABADO DISTINTIVO, BLANCURA MATIZADA. COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 6 ROLLOS DE 600 METROS DE LARGO POR 10 CENTÍMETROS DE ANCHO CADA UNO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015.	PAQUETE	18	\$ 728.75	\$13,117.50
2161020063-001	TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA DE 150 PIEZAS (ECOLÓGICA) TOALLA INTERDOBLADA DE PAPEL COLOR MELÓN CON TEXTURA: GROFADA. TAMAÑO DE LA TOALLA: 22 CENTÍMETROS DE ANCHO Y 24 CENTÍMETROS DE LARGO. GRAMAJE DEL PAPEL: 36 - 41 GRAMOS/METRO CUADRADO. BIODEGRADABILIDAD: 100 %. COMPOSICIÓN: RECICLADO. PRESENTACIÓN EN CAJA CON 20 PAQUETES DE 150 TOALLAS CADA UNO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015.	CAJA	24	\$ 269.82	\$6,475.68
2161020047-001	JERGA DE 50 CENTÍMETROS X 25 METROS. JERGA DE 100% ALGODÓN. REMANTADA POR AMBOS LADOS; TEJIDO ABIERTO. COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. MEDIDAS 50 CENTÍMETROS DE ANCHO +/-1 CENTÍMETRO PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 METROS DE LARGO.	ROLLO	1	\$365.82	\$365.82
2161010011-001	GEL ANTIBACTERIAL 1 LITRO SANITIZADOR PARA MANOS, ANTISÉPTICO Y DESINFECTANTE, DE APLICACIÓN EXTERNA. QUE ELIMINE EL 99% DE LOS GÉRMINES. PRESENTACIÓN EN BOTE DE 1 LITRO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-BB-040-SCFI-1999.	BOTE	10	\$82.80	\$828.00
2161010022-001	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS, DE 221 MILILITROS PARA EL LAVADO DE MANOS, AROMA A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. PRESENTACIÓN EN ENVASE CON CAPACIDAD DE 221 MILILITROS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-633-NORMEX-2008.	PIEZA	15	\$31.83	\$477.45
2161010047-001	AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 400 MILILITROS AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL QUE NEUTRALICE OLORES. FRAGANCIA SIN RESIDUOS DE AGUA. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO, FRAGANCIA A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. PRESENTACIÓN EN BOTE DE 400 MILILITROS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	BOTE	10	\$56.00	\$560.00
2161020013-001	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN AEROSOL DE 300 GRAMOS DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN AEROSOL QUE ELIMINE EL 99.9 % DE VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS QUE SE PUEDEN ENCONTRAR EN LA SUPERFICIE. PRESENTACIÓN EN BOTE DE 300 GRAMOS.	BOTE	20	\$115.40	\$2,308.00
2161020047-001	JERGA DE 50 CENTÍMETROS X 25 METROS JERGA DE 100% ALGODÓN. REMATADA POR AMBOS LADOS; TEJIDO ABIERTO. COLOR A ELECCIÓN DE ÁREA USUARIA. MEDIDAS DE 50 CENTÍMETROS DE ANCHO +/-1 CENTÍMETRO. PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 METROS DE LARGO.	ROLLO	1	\$365.82	\$365.82
2161020050-001	PAÑUELOS DESECHABLES DE 90 PIEZAS PAÑUELOS DESECHABLES DE DOBLE HOJA COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN CAJA CON 90 PIEZAS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015.	CAJA	50	\$23.00	\$1150.00
2161020051-001	PAPEL HIGIÉNICO DE 300 HOJAS (4 ROLLOS) PAPEL HIGIÉNICO DELGADO, SUAVE Y ABSORBENTE; DE ACABADO SEMICREPADO O REALZADO (GAUFRADO), COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 4 ROLLOS DE 300 HOJAS CADA UNO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015	PAQUETE	30	\$30.31	\$909.30
2161020053-001	PAPEL HIGIÉNICO DE 200 METROS (12 ROLLOS) PAPEL HIGIÉNICO COLOR BLANCO. ABSORBENTE. SUAVE. PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 12 ROLLOS DE 200 METROS CADA UNO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015.	CAJA	15	\$598.35	\$8975.25
2161020062-001	FRANELA AFELPADA 100% ALGODÓN, COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-004-SCFI-2006. COLOR: ROJA	METRO	10	\$22.58	\$225.80



2161020074-001	TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA DE 100 PIEZAS TOALLA INTERDOBLADA DE PAPEL PARA MANOS, TIPO SANITAS. PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 100 TOALLAS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015.	PAQUETE	325	\$13.00	\$4225.00
2161020171-001	MECHUDO DE PABILO 500 GRAMOS MECHUDO DE 500 GRAMOS FABRICADO CON MALLA DE POLIÉSTER DE 12.5 CENTÍMETROS, CON COSTURA REFORZADA Y PABILO, MEZCLADO DE 90% DE ALGODÓN Y 10% POLIÉSTER; CON UN TUBULAR DE	PIEZA	5	\$120.75	\$603.75
2161010057-001	PASTILLA DESODORANTE PARA INODORO PASTILLA CON FRAGANCIA PARA INODORO COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA, QUE REMUEVA EL SARRO. PRESENTACIÓN EN PASTILLA DE 48 GRAMOS.	PIEZA	25	\$23.46	\$586.50
2161010056-001	DETERGENTE LIQUIDO PARA TRASTES 750 MILILITROS DETERGENTE LÍQUIDO DESENGRASANTE PARA SU USO EN TRASTES, DE COLOR VERDE, CON FRAGANCIA A LIMÓN. PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE 750 MILILITROS.	PIEZA	10	\$33.50	\$335.00
2161010013-001	BLANQUEADOR DE 1 LITRO BLANQUEADOR CON HIPOCLORITO DE SODIO. PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE 1 LITRO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-620-NORMEX-2008.	PIEZA	10	\$24.68	\$246.80
2161020079-001	BOLSA PARA BASURA, DE 90 X 120 CENTÍMETROS FABRICADA DE MATERIAL 80% VIRGEN Y 20% RECICLADO, CALIBRE 400. DE COLOR NEGRO. MEDIDAS DE 90 POR 120 CENTÍMETROS (ANCHO POR LARGO).	KILOGRAMO	2	\$69.98	\$139.96
2161020080-001	CUBETA ELABORADA DE PLÁSTICO, CON ASA DE ALAMBRE Y SIN FORRO, CON UNA CAPACIDAD DE 19 LITROS. COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-E-004-CNCP-2004.	PIEZA	5	\$100.80	\$504.00
2161020126-001	JALADOR DE PLÁSTICO JALADOR DE PLÁSTICO REFORZADO CON CABO DE MADERA DE 1.20 METROS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-E-004-CNCP-2004.	PIEZA	10	\$52.40	\$524.00
2161020045-002	GUANTES DE HULE DEL NÚMERO 7 GUANTE ANTIDERRAPANTE CON DOBLE CAPA Y ACABADO SATINADO. COLOR ROJO. PRESENTACIÓN EN BOLSA CON UN PAR.	PAR	10	\$22.15	\$221.50
2161020052-001	RECOGEDOR DE LÁMINA RECOGEDOR FABRICADO EN LÁMINA, CALIBRE 20. ALTURA DEL BORDE EN LA PARTE TRASERA DE 6 CENTÍMETROS; DISMINUYENDO HACIA EL FRENTE PARA TERMINAR AL FILO DE LA LÁMINA; MANGO DE	PIEZA	5	\$38.48	\$192.40
2161020194-001	ESCOBA DE VINILO ESCOBA DE VINILO CON MEDIDAS DE 31 CENTÍMETROS DE LARGO, ALTURA DE LAS CERDAS DE 13 CENTÍMETROS, CABO DE MADERA DE 1.20 METROS. COLOR A ELECCIÓN DE LA DEPENDENCIA. DEBE	PIEZA	5	\$86.63	\$433.15
2161020188-001	LIMPIADOR LÍQUIDO DE 9 LITROS LIQUIDO MULTILIMPIADOR DESINFECTANTE PARA LA LIMPIEZA GENERAL; PRODUCTO BIODEGRADABLE. PRESENTACIÓN EN GARRAFÓN DE 9 LITROS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-189-SSA1/SCFI-2002.	PIEZA	5	\$235.84	\$1179.20
2161020053-001	PAPEL HIGIÉNICO 12 ROLLOS 200 MTS. PAPEL HIGIÉNICO COLOR BLANCO. ABSORBENTE. SUAVE. PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 12 ROLLOS DE 200 METROS CADA UNO DEBE CUMPLIR CON LA NORMA	CAJA	25	\$598.35	\$14,958.75
2161010057-001	PASTILLA DESODORANTE PARA INODORO. PASTILLA CON FRAGANCIA PARA INODORO COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA, QUE REMUEVA EL SARRO. PRESENTACIÓN EN PASTILLA DE 48 GRAMOS.	PIEZA	100	\$23.46	\$2,346.00
2161020050-001	PAÑUELOS DESECHABLES 90 PAÑUELOS . DE DOBLE HOJA COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN CAJA CON 90 PIEZAS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015	CAJA	50	\$23.00	\$1,150.00
2161010047-001	AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL DE 400 MILILITROS. AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL QUE NEUTRALICE OLORES. FRAGANCIA SIN RESIDUOS DE AGUA. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO, FRAGANCIA A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. PRESENTACIÓN EN	BOTE	20	\$56.00	\$1,120.00

	AEROSOL LYSOL SIN AROMA 354 G PIEZA	PIEZA	100	\$150.00	\$15,000.00
2161010030-001	AROMATIZANTE EN AEROSOL AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL QUE NEUTRALICE OLORES. FRAGANCIA SIN RESIDUOS DE AGUA. QUE NO DAÑE LA CAPA DE OZONO.	BOTE	60	\$100.71	\$6,042.60
2161020043-001	BOBINA DE PAPEL HIGIÉNICO PAPEL DELGADO, SUAVE Y ABSORBENTE; ACABADO SEMICREPADO O REALZADO (GOFRADO); COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 400 METROS DE LARGO.	CAJA	15	\$390.00	\$5,850.00
2161020221-001	JABÓN EN BARRA JABÓN DE TOCADOR PARA ASEO PERSONAL. PRESENTACIÓN EN BARRA DE 100 GRAMOS CON ENVOLTURA INDIVIDUAL. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-Q-003-NYCE-2018.	PIEZA	100	\$17.50	\$1,750.00
2161020005-001	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS. COLOR Y FRAGANCIA A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE 520 MILILITROS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-633-NORMEX-	PIEZA	100	\$32.15	\$3,215.00
2161020206-001	JABÓN PARA TRASTES JABÓN LÍQUIDO PARA TRASTES QUE NO CUENTE CON GASES QUÍMICOS O RESIDUOS QUE DAÑEN LA SALUD NI LAS AGUAS. PRESENTACIÓN EN BOTE CON 650 MILILITROS.	BOTE	50	\$46.89	\$2,344.50
2161020183-001	KLEENEX EN BOTE PAÑUELOS DESECHABLES DE DOBLE HOJA COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN BOTE TIPO CILINDRO DE 50 PIEZAS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015.	BOTE	200	\$18.85	\$3,770.00
2161020050-001	KLEENEX EN CAJA PAÑUELOS DESECHABLES DE DOBLE HOJA COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN CAJA CON 90 PIEZAS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015.	CAJA	200	\$23.00	\$4,600.00
2161020051-001	PAPEL HIGIÉNICO KLEENEX COTTONELLE PAPEL HIGIÉNICO DELGADO, SUAVE Y ABSORBENTE; DE ACABADO SEMICREPADO O REALZADO (GOFRADO), COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 4 ROLLOS DE 300	PAQUETE	50	\$40.00	\$2,000.00
2161020074-001	TOALLAS DE PAPEL SANITAS TOALLA INTERDOBLADA DE PAPEL PARA MANOS, TIPO SANITAS. PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 100 TOALLAS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092- SCFI-2015.	PAQUETE	350	\$13.00	\$4,550.00
2161020139-001	TOALLITAS HÚMEDAS LYSOL TOALLITAS DESINFECTANTES SIN CLORO, ELIMINACIÓN DEL 99.9% DE VIRUS Y BACTERIAS. FRAGANCIA A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 35 PIEZAS.	PAQUETE	100	\$72.45	\$7,245.00
2161020216-001	TRAPO DE MICROFIBRA COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. PRESENTACIÓN EN PIEZA DE 32 X 30 CENTÍMETROS.	PIEZA	40	\$31.25	\$1,250.00
<b>TOTAL: (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)</b>					\$157,243.03

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)**

<b>POR LA CONTRATANTE</b>		<b>POR EL PROVEEDOR</b>		
 L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO		 IVAN YAIR GARCIA HINOJOSA PERSONA FÍSICA		
		DÍA	MES	AÑO
		25	03	2020